

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246000048731



Bogotá D.C. 19-02-2024

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANÓNIMO

ART. 69 CPACA

Ciudad

Asunto: ***Respuesta al Radicado IDR D No. 20242100036792 – Remite por competencia la Personería de Bogotá con Radicado SINPROC 0424743 por Petición ciudadana de carácter Anónima - Existe un parque en mal estado, los columpios y juegos están deteriorados y está ubicado, en la transversal 38 a 39 con calle 29 B, costado sur occidental, barrio la guaca y villa del rosario de esta localidad, localidad Puente Aranda, generando riesgo para los niñ@s.***

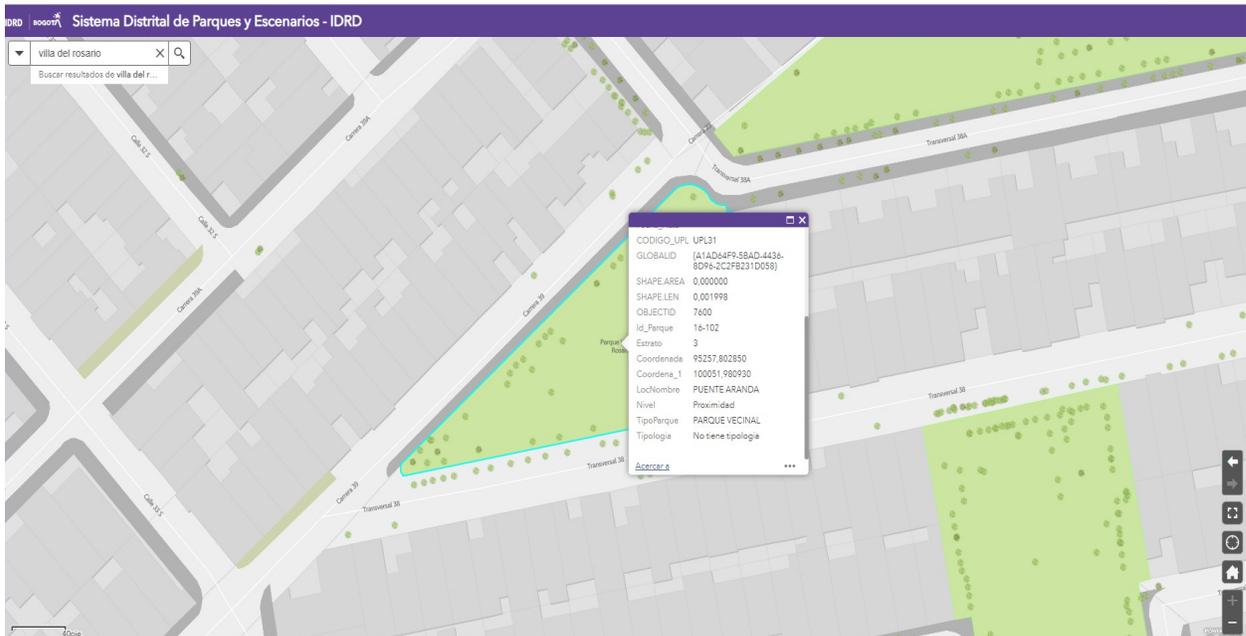
Cordial saludo.

Con atención a la petición del asunto, por medio de la cual un ciudadano(a) anónimo(a) presentó una queja de interés general, manifestando lo siguiente: *“En la transversal 38 a 39 con calle 29 b, costado sur occidental, barrio la guaca y villa del rosario, localidad Puente Aranda, hace dos o tres semanas instalaron dos columpios uno azul y uno amarillo de material plástico, también dos pasamanos con un sube y baja sostenidos con troncos en madera verde que no fue inmunizada, cuando entra el invierno esta zona se encharca, los troncos anteriormente mencionados, están agrietados y los palos que sostienen los juegos anteriores se enterraron en la tierra directamente y en contornos están enterrados con una mezcla que ya se encuentra agrietada, la madera de estos troncos no está tratada para la exposición climática, este parque no tiene las técnicas adecuadas, no le hicieron un piso en concreto ni con una capa en material sintético para amortiguar las caídas de los niños”*. Solicitando a las entidades, se desplacen al lugar y se corroboró lo denunciado.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, verificó el nombre del parque y la dirección descrita, donde se corroboró la siguiente información:

La dirección que aporta el ciudadano como la Transversal 38 A 39 con Calle 29 B Costado sur Occidental, y una verificada la página web del sistema Distrital de

Parques: <https://visorparques.idrd.gov.co/>, se encuentra que la nomenclatura corresponde al Parque de nombre Villa del Rosario, ubicado entre la Carrera 39 con Transversal 38 y Transversal 38ª localidad de Puente Aranda - con Código ID Parque: 16-102, catalogado como Parque del Nivel de Proximidad y Tipo de Parque Vecinal, por tal razón, la competencia para conocer de este asunto con relación a la intervención realizada en el parque, será la Alcaldía Local de Puente Aranda.



El Acuerdo No. 740 DE 2019 “POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C.” EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las conferidas en el numeral 16 del artículo 12 y el artículo 63 del Decreto – Ley 1421 de 1993 ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

“1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.

2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales”.

(...)

“4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo”

Conforme lo anterior, la Alcaldía Local de Puente Aranda será la entidad competente en brindar una respuesta de fondo, con relación a la intervención que se desarrolló en el Parque Villa del Rosario con Código 16-102, según la denuncia anónima.

Por esta razón, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, referente al traslado de peticiones cuando se carece de competencia, se oficiará a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que en el marco de su competencia allegue la información necesaria para dar respuesta de fondo a la petición anónima de interés general.

De acuerdo con el requerimiento de carácter anónimo y dentro del procedimiento que establece la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su *Artículo 69*: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”*. *Publicación en cartelera del IDR*”.

Esperamos haber atendido la solicitud, en caso de cualquier inquietud, estamos atentos a resolver o aclarar la información sobre el particular.

Cordialmente,



GABRIEL ERNESTO LAGOS MEDINA
Subdirector Técnico de Parques (e)

Anexos: N/A

Copia: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co – Alcaldía Local de Puente Aranda
Elaboró: Juan Carlos Benítez Romero – Abogado – Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Juan Carlos Benítez Romero – Abogado – Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilibastidas Linares – Abogada – Contratista - Secretaría General
Aprobó: Gabriel Ernesto Lagos Medina – Subdirector Técnico de Parques (e)